

**INFORME/CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1069 DE 2015, CAPÍTULO 4
“INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO”**

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT

OBJETIVO(S):

- 1) Verificar el cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Tierras de las obligaciones establecidas en el Capítulo 4 “*Información Litigiosa del Estado*”, Sección 1 “*Sistema de Información Litigiosa del Estado*” del Decreto 1069 de 2015 y del Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI” Perfil Jefe de Control Interno V.2.0, dispuesto por la Agencia de la Defensa Jurídica del Estado, a fin de emitir la Certificación correspondiente.

ALCANCE: Evaluar los indicadores mínimos establecidos en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI” Perfil Jefe de Control Interno V. 2.0. (activación e inactivación de usuarios en el sistema, capacitaciones realizadas a personal de la entidad sobre el manejo de la herramienta, demandas o solicitudes de conciliación para la entidad registradas en el sistema) para el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2016.

CRITERIO(S):

- Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.*” Capítulo 4 “*Información litigiosa del Estado*”, Sección 1 “*Sistema de información litigiosa del Estado*”.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI” Perfil Jefe de Control Interno V.2.0.

METODOLOGÍA/DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO:

El Jefe de Control Interno de la ANT solicitó mediante correo electrónico del 17 de marzo de 2017 a la Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, la asignación de usuario y clave para poder ingresar al sistema y realizar la verificación de la información; sin embargo, de acuerdo con la información suministrada por la Jefe de la Oficina Jurídica, el usuario “Administrador del sistema” para la ANT fue asignado, por primera vez, el 23 de marzo de 2017, mediante correo electrónico,

por parte de la Agencia de la Defensa Jurídica del Estado-ADJE, como se puede evidenciar en el siguiente pantallazo:

De: Soporte Ekogui <soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co>
Enviado: jueves, 23 de marzo de 2017 3:02 p. m.
Para: Esteban Castaño Jaramillo
Cc: Natalia Andrea Hincapié Cardona
Asunto: RE: CAUS N° 0062803

Respetados Doctores,

De conformidad con la manifestado por el área encargada de atender su requerimiento, nos permitimos informar que se procedió a realizar la creación del usuario Administrador de Entidad a nombre del funcionario indicado:

Núm.	Entidad	Nombres	Apellidos	Identificación	Roles	Estado	Correo
1	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	NATALIA ANDREA	HINCAPIE CARDONA	21527026	Administrador entidad	Activo	nhincaapie@agenciadetierras.gov.co

En caso de presentar otra inquietud, la invitamos a remitirla a esta dirección de correo electrónico.

Cordialmente


Grupo de Administración Gestión y Soporte del
Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado
Dirección de Gestión de Información
(+57 1) 7470777
* Cr. 7 # 75 - 66 Bogotá - Colombia
* soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co

En consideración de lo anterior, la ANT no realizó registro de información litigiosa en el sistema eKOGUI durante el periodo de reporte (01 de julio a 31 de diciembre de 2016), y por ende, tampoco realizó gestión de la misma a través de dicho sistema. En este sentido, no fue posible verificar el cumplimiento de los indicadores mínimos establecidos en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI" Perfil Jefe de Control Interno V.2.0, que establece los siguientes indicadores:

1. **Ingreso y retiro de apoderados a la Entidad (validar la totalidad de apoderados de la entidad y verificar que el 100% de ellos sean usuarios del Sistema).**
 - a) Creación nuevos usuarios en el sistema
 - b) Inactivación de usuarios
2. **Capacitación**
 - c) Usuarios capacitados por el administrador de entidad durante la vigencia de la certificación.
3. **Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.**
 - d) Verificar que el 100% de los procesos (procesos activos) que lleva la entidad están radicados en el sistema.

- e) Verificar que el 100% de las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema.
 - f) Verificar que el 100% de los procesos que se terminaron, tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).
 - g) Verificar que el 100% de las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad, tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.
 - h) Verificar que el 100% de las sentencias en contra de la entidad que haya sido pagadas en su totalidad por la entidad, se hayan estudiado en sede del comité de conciliación con su correspondiente relación en el sistema con el proceso o conciliación que les dio origen.
 - i) Verificar que el 100% de los procesos registrados en el sistema tengan provisión contable.
 - j) Verificar que el 100% de los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.
 - k) Verificar que el 100% de los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.
4. **Revisión aleatoria de registro de movimientos del proceso y actuaciones de las solicitudes: Procesos verificados**
- a) Número de procesos para los cuales se realizó una verificación aleatoria para establecer que el 100% de los datos básicos se encuentren registrados en el sistema así como verificar la etapa judicial en la que se encuentran los procesos.

De acuerdo con información suministrada por la Jefe de la Oficina Jurídica, para el periodo de reporte, por las razones expuestas, no se presentaron activaciones e inactivaciones de usuarios, no se realizó capacitación a usuarios del sistema por parte del Administrador de la Entidad o la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, ni se realizó registro y gestión de demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad en el sistema, por parte de la ANT.

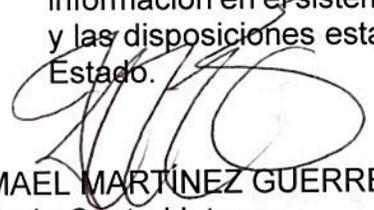
Con corte a la presentación de este informe, la Oficina de Control Interno de la ANT evidenció que la entidad ya tiene establecidos algunos roles frente a los usuarios del sistema de que trata el Artículo 2.2.3.4.1.6. del Decreto 1069 de 2015. La Jefe de la Oficina Jurídica funge como Secretaria del Comité de

Conciliación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 086 del 17 de agosto de 2016 *"Por la cual se crea el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras-ANT"* y como administradora del Sistema, de acuerdo con la Resolución 301 del 14 de marzo de 2017 *"Por la cual se designa el administrador de la información reportada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del estado eKOGUI, en la Agencia Nacional de Tierras-ANT"*.

Cabe anotar que pese a que el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI" Perfil Jefe de Control Interno V.2.0 establece como fecha máxima para la presentación de la Certificación del periodo julio-diciembre, el 28 de febrero de la siguiente vigencia, el Jefe de Control Interno de la ANT, mediante correo electrónico del 20 de marzo de 2017, solicitó a la Agencia de la Defensa Jurídica del Estado, al correo capacitacion.ekogui@defensajuridica.gov.co, ampliar el plazo para presentar la Certificación, dado que se posesionó el 16 de febrero de 2017, solicitud que fue atendida y mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2017, la Dirección de Gestión de Información de la ADJE, otorgó plazo para presentar la certificación hasta el 31 de marzo de 2017.

RECOMENDACIONES

- 1) Realizar capacitación al personal de la entidad alrededor del manejo de los diferentes módulos del sistema eKOGUI, que permita la interiorización de la herramienta por parte de quienes intervienen en el registro y seguimiento de información en la misma.
- 2) Acelerar el cargue de la información litigiosa de la entidad en el sistema eKOGUI.
- 3) Establecer políticas de operación al interior de la entidad, sobre las responsabilidades, roles y aspectos a tener en cuenta en el registro de información en el sistema eKOGUI, de acuerdo con la normatividad vigente y las disposiciones establecidas por la Agencia de la Defensa Jurídica del Estado.



ISMAEL MARTÍNEZ GUERRERO
Jefe de Control Interno
Marzo 30 de 2017